



APLICA SANCION PECUNIARIA A: CIUDADANA PERUANA
Lizbeth Victoria QUINTANA CONTRERAS.

RESOLUCION EXENTA N° 520 / E- 206 /

LA SERENA, **04 MAYO 2010**

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2° letra g);
- los artículos N° 71 y 79, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- los artículos 147, **148**, 159, 160 y 163 del el D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- El Decreto Supremo N° 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;
- Los Arts. Nros. **1°**, **6°** y **8°** del Convenio sobre Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno - Peruana, de 16 de junio de 1978;
- la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Choapa, mediante su Of. Ord. N° 326, de 19 de abril de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, la extranjera doña **Lizbeth Victoria QUINTANA CONTRERAS**, de nacionalidad **peruana**, nacida el 27.01.1990, Lima, Perú, Pasaporte **N° 4873942**, ingresó al país el 03.02.2010, por Carretera Chacalluta, acogándose al **Convenio sobre Tránsito de Personas Arica-Tacna**, que le da derecho a permanecer en la provincia de Arica por un tiempo máximo de siete días, no pudiendo viajar fuera de los límites de ella;
- que, de los antecedentes informados se desprende que la citada extranjera ha transgredido lo prescrito en los **artículos 1° y 8°** del Convenio, al viajar fuera de los límites de la provincia de Arica para trasladarse a la Región de Coquimbo; y ha infringido también el artículo **148°** del Reglamento de Extranjería, al permanecer en el país no obstante haber vencido el permiso correspondiente.

RESUELVO:

- 1.- **APLICASE** a la extranjera de nacionalidad **peruana**, doña **Lizbeth Victoria QUINTANA CONTRERAS ROJAS**, domiciliada en pasaje Chile N° 170, población Domingo Ortiz de Rozas, comuna de Illapel, una multa en dinero de **\$ 35.124.-** (treinta y cinco mil ciento veinticuatro pesos), por residencia irregular, al contravenir lo acordado en el Convenio de Tránsito de Personas Arica - Tacna y transgredir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería.
- 2.- La Gobernación Provincial de Choapa o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedora a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.095, de 1975, modificado por la Ley N° 18.252.



- 3.- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en la Gobernación Provincial de Choapa.
- 4.- La extranjera señalada precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Choapa; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.


SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Región de Coquimbo



SGS/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

1. Ministerio del Interior, Depto. Extranjería y Migración.
2. Gobernación Provincial de Choapa (2).
3. Depto. Extranjería y Pol. Int., Policía Investigaciones de Chile, La Serena.
4. Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo (2).
5. Oficina de Partes.